

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, siete (07) de diciembre de 2022

RADICADO No. 2022-00640-00

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 a 90, 422 Y 568 del CGP, el Despacho **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Para que ajuste las pretensiones de la demanda, conforme a las obligaciones instrumentadas en los títulos valores. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la revisión dada al pagaré 90000132162, se observa que la obligación se pactó en 240 **cuotas fijas mensuales**, cada una equivalente a **\$1.443.044.89**, no obstante, las pretensiones relacionadas con dichas cuotas, superan la precitada suma, circunstancia que por contera altera el saldo a capital ejecutado.
2. Consecuente con lo anterior, y para los efectos previstos en el artículo 430 del CGP, alléguese el plan de pagos o de amortización de la obligación.
3. Para que informe el lugar en el que se encuentran ubicados los títulos base del recaudo, y si se encuentran fuera de circulación comercial, los cuales deberán ser presentados en el momento que el juzgado lo ordene. En estas condiciones deberán permanecer hasta que por cualquier causa termine el proceso.
4. Acredítese por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, que la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones judiciales, corresponde a la que se encuentra registrada en el SIRNA.
5. Reconocer como endosataria en procuración a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA S.A., para el cobro de las obligaciones ejecutadas en representación de BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO¹, conforme lo previsto en el artículo 75 del CGP, y, 658 del Código de Comercio.

¹ Página 174 del PDF.

6. Se requiere al demandante, para que presente la demanda con las correspondientes correcciones a que haya lugar, debidamente integrada.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ